

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SARADO 21 DE NOVIEMBRE DE 1953

} N° 12.229

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 353 de 23 de Junio de 1953, por el cual se considera innecesaria la revisión de una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 459 de 23 de Octubre de 1953, por el cual se confiere una autorización.

Sección Primera

Resueltos Nos. 2091 y 2092 de 14 de Abril de 1952, por los cuales se confieren unas autorizaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 297 de 14 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 298 de 15 de Abril de 1953, por el cual se modifica un párrafo.

Resolución N° 137 de 15 de Junio de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

Educación Primaria

Resuelto N° 327 de 13 de Junio de 1953, por el cual se asigna escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 328 de 19 de Junio de 1953, por el cual se concede una beca.

Resuelto N° 329 de 20 de Junio de 1953, por el cual se asigna cátedras a unos maestros.

Resuelto N° 330 de 20 de Junio de 1953, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto N° 331 de 22 de Junio de 1953, por el cual se informa a una señorita que puede volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución N° 34 de 24 de Septiembre de 1953, por la cual se niega una solicitud.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3439 y 3440 de 19 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 7501 de 6 de Diciembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 7505 de 11 de Diciembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resueltos Nos. 7802, 7803 de 9; 7804 de 10; 7806, 7807, 7809, 7810 y 7811 de 11 de Diciembre de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 285 de 4 de Marzo de 1953, por el cual se crea un puesto.

Decreto N° 286 de 4 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 648 de 29 de Mayo; 650 y 651 de 2 de Junio de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 32 de 27 de Octubre de 1952, por la cual se fija precios máximos a unos artículos farmacéuticos.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONSIDERASE INNECESARIA UNA REVISION

RESUELTO NUMERO 353

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 353.—Panamá, 23 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

Considera innecesaria la revisión de la Resolución N° 15 de 5 de Marzo del presente año, expedida por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por medio de la cual decidió en 2ª instancia el Juicio Correccional de Policía, instaurado en la Alcaldía Municipal del Distrito de David contra la señora Graciela Caballero Estribí, por haberle causado con arma contundente, herida a la señora Tomasa Díaz de Caballero.

Por medio de la citada Resolución, el aludido funcionario reformó el fallo del inferior contenido en la Resolución N° 217 de 7 de Enero próximo pasado en el sentido de imponer 30 días de arresto solamente a la denunciada Caballero de Estribí. La Resolución recurrida procede en derecho ya que es evidente la responsabilidad de la acusada.

Por las razones expresadas y en virtud de lo que dispone el Artículo 1739 del Código Adminis-

trativo no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIERENSE AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 459

(de 23 de Octubre de 1953)

Por el cual se autoriza al Banco Nacional para que ponga en circulación cierta cantidad de monedas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- Que por Decreto N° 337 de 28 de Mayo del corriente año se autorizó la acuñación de monedas de plata, de níquel y de cobre panameñas por la cantidad de un millón de balboas (B/.1.000.000.00);

Que mediante Decreto N° 431 de 14 de Septiembre último se eliminó la acuñación de monedas de níquel de cinco centésimos de balboas (B/.0.05) prevista en el Decreto N° 337 aludido por la cantidad de treinta y cinco mil balboas (B/.35.000.00) y aumentó la de diez centésimos (B/.0.10) en la misma suma;

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612
OFICINA: TALLERES:

Reliery de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Reliery
Apartado N° 2445 de Barraza

AVISOS, EDICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Que según informes del Gerente del Banco Nacional, se encuentra ya en esa institución una parte de las monedas cuya acuñación fué ordenada por el citado Decreto;

Que es preciso autorizar la circulación de esas monedas y ordenar que se acredite su valor nominal a la cuenta del Tesoro Nacional,

DECRETA:

Artículo 1°—Autorízase al Banco Nacional para que ponga en circulación la siguiente cantidad de moneda cuya acuñación fué ordenada por Decreto N° 337 de 28 de Mayo del año en curso:

50.000 piezas de B/.1.00 por un valor nominal total de B/.50.000.00.

600.000 piezas de B/.0.50 por un valor nominal total de B/.300.000.00.

1.200.000 piezas de B/.0.25 por un valor nominal total de B/.300.000.00.

440.000 piezas de B/.0.10 por un valor nominal total de B/.44.000.00.

1.035.000 piezas de B/.0.01 por un valor nominal total de B/.10.350.00.

Artículo 2°—Autorízase asimismo al Banco Nacional para que acredite a la cuenta del Tesoro Nacional la suma de setecientos cuatro mil trescientos cincuenta balboas (B/.704.350.00) valor nominal de las monedas a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESUELTO NUMERO 2091

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2091.—Panamá, 16 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo González J., Gerente de Empresas Eléctricas de Chiriquí, en memorial de 8 de los corrientes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos en virtud del Contrato N° 13 de 9 de Febrero de 1946, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguiente:

20 — S — 1314017 Refills for badeion fuses
y 3 — S — 1271257A00 Relays, 2.6 amperios,
60 ciclos.

Que entre los privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

“La exención o exoneración del impuesto de importación sobre los combustibles, lubricantes, maquinarias, piezas de repuesto, útiles y demás enseres anexos indispensables al contratista para las necesidades de la empresa de alumbrado y energía eléctrica la exención o exoneración del impuesto de dos por ciento (2%) de sus entradas brutas que ha venido pagando de acuerdo con el contrato que ha expirado ya que el contratista quedará obligado al pago del impuesto sobre la renta, y la exención o exoneración sobre cualquier gravamen nacional que específicamente recaiga sobre la producción de energía eléctrica”.

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a “Empresas Eléctricas de Chiriquí”, para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2092

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2092.—Panamá, 16 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo González J., Gerente de “Empresas Eléctricas de Chiriquí”, en memorial de 12 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 13 de 9 de Febrero de 1946, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguiente:

5 — Transformadores monofásicos 2400/4160 V., 60 cilos — 5 KVA; 5 — Transformadores monofásicos 2400/4160 V., 60 ciclos 5 KVA; 5 — Transformadores monofásicos 2400/4160 V., 60 ciclos — 10 KVA; 15 — Transformadores monofásicos 2400/4160 V., 60 ciclos — 10 KVA; 5 — Transformadores monofásicos 2400/4160 V., 60 ciclos — 15 KVA; 5 — Transformadores monofásicos 2400/4160 V., 60 ciclos — 15 KVA; 3 — Transformadores monofásicos 2400/4160 V., 60 ciclos — 25 KVA; 5 — Transformadores monofásicos 2400/4160 V., 60 ciclos — 25 KVA; 5 — Transformadores monofásicos 6600 V., 60 ciclos

— 3 KVA; 3 — Transformadores monofásicos 6600 V., 60 ciclos — 15 KVA.

Que entre los privilegios se concede al contratista lo siguiente:

“La exención o exoneración del impuesto de importación sobre los combustibles, lubricantes, maquinarias, piezas de repuesto, útiles y demás enseres anexos indispensables al contratista para las necesidades de la empresa de alumbrado y energía eléctrica la exención o exoneración del impuesto de dos por ciento (2%) de las entradas brutas que ha venido pagando de acuerdo con el contrato que ha expirado ya que el contratista quedará obligado al pago del impuesto sobre la renta, y la exención o exoneración sobre cualquier gravamen nacional que específicamente recaiga sobre la producción de energía eléctrica”.

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a “Empresa Eléctricas de Chiriquí”, para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 297
(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se nombra y se señala sueldo a un Profesor del Instituto de Verano de la Escuela Normal “J. D. Arosemena”, para el período lectivo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Germán Guerrero, Profesor para el Instituto de Verano de la Escuela Normal “J. D. Arosemena”, por el período lectivo de 1953.

Artículo Segundo: Para los efectos de la Ley de Sueldos el profesor mencionado se considerará Jefe de Dirección de 3ª Categoría, con un sueldo mensual de B/. 200.00.

Artículo Tercero: Para los efectos fiscales este nombramiento comienza a regir a partir del 30 de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

MODIFICASE UN PARAGRAFO

DECRETO NUMERO 298
(DE 15 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se modifica el Parágrafo del Decreto N° 237 de 13 de Febrero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Parágrafo del Decreto N° 237 de 13 de Febrero de 1953 quedará así:

Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del día 1° de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 137.—Panamá, 15 de Junio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón:

Marcia Anderson, de la Escuela de Villa Alondra, a la Escuela República del Paraguay, en reemplazo de Thelma King quien renunció.

José de J. Jiménez, de la Escuela Enrique Geenzier, a la Escuela Anexa Abel Bravo, en reemplazo de Carmen Coutté quien pasó a otra Escuela.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 327

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Educación Primaria.—Resuelto Número 327.—Panamá, 18 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 509 de 17 de Junio de 1953, así:

Provincia Escolar de Colón:

Lelys E. de Quintana, para la escuela Enrique

Geenzier, en reemplazo de José de J. Jiménez quien pasó a otra escuela.

Eugenio Barrera, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Edith E. de Watters quien se retira por gravidez.

Thelma Lynch, para la escuela de Ciricito, en reemplazo de Hersilia H. de Samuels quien se retira por gravidez.

Emilia Kelly, para la escuela de Cuipo, en reemplazo de Guillermina A. de León quien se retira por gravidez.

Lidia Aird J., para la escuela de Salud, en reemplazo de Herlinda G. de Peralta, quien se retira por gravidez.

Luisa Jordán, para la escuela de Viento Frío, en reemplazo de Laura María D. de Rodríguez quien se retira por gravidez.

Harmodio Iglesias, para la escuela de San Ignacio de Tupile, en reemplazo de Priscilla E. de Filós quien se retira por gravidez.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 328

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 328.—Panamá, 19 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que Ana R. de Jované ha solicitado se le reserve la beca que se le otorgó mediante Resolución N° 32 de 19 de Marzo de 1953, hasta el próximo año.

RESUELVE:

Concédase a la joven Ana R. Jované autorización para que haga uso de dicha beca el próximo año y manténgase el derecho de usarla, otorgada por Resolución N° 32 de Marzo de 1953, hasta el año de 1954.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNASE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 329

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 329.—Panamá, 20 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedras a los siguientes Profesores de Segunda Enseñanza:

Beatriz Felicia Pérez: Cátedra regular interina de Inglés en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de José R. Domínguez, quien hace estudios en el exterior.

Lastenia Cardoze Fábrega: Cátedra regular interina de Inglés en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Angela Méndez Mérida, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

Nelis Borrero: Cátedra regular de Agricultura en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo de Heraclio Barria, quien fue trasladado al Colegio "Félix Olivares C."

Expedito Hernández: Regular de Agricultura en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Guillermo Naranjo, quien renunció el cargo.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 330

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 330.—Panamá, 20 de Junio de 1953,

"Año del Cincuentenario".

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 86, de 3 de Marzo de este año, se concedió a la señora Isabel V. de Damerou permiso para que se separara del cargo de maestra de Inglés en las escuelas Doctor Belisario Porras y Puerto Rico, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 15 de Agosto de 1952, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América;

Que la señora de Damerou ha comprobado, con los créditos que obtuvo, que realizó estudios en el "Pensacola Junior College", Florida, Estados Unidos de Norte América, con resultados satisfactorios;

RESUELVE:

1. Infórmese a la señora Isabel V. de Damerou que puede volver a ocupar su cargo de maestra de Inglés en las escuelas Doctor Belisario Porras y Puerto Rico, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 17 de Junio de 1953;

2. Reconózcase a la señora de Damerou el estado docente durante el lapso comprendido entre el 15 de Agosto de 1952 y el 16 de Junio de 1953, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNA SEÑORITA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU PUESTO

RESUELTO NUMERO 331

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
331.—Panamá, 22 de Junio de 1953.

El Presidente de la República,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 163, de 16 de Mayo de 1951, se concedió a la señorita Aida Barría S. permiso para que se separara del cargo de maestra de grado en la escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, en uso de una licencia, para que continuara estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América;

Que la señorita Barría ha comprobado, con copia fotostática del Diploma que presenta, que obtuvo el título de "Bachelor of Science in Education" en el "Central State College" de Edmond, Oklahoma, Estados Unidos de Norte América, el cual se encuentra registrado en este Ministerio bajo el número 11.433;

RESUELVE:

I. Infórmase a la señorita Aida Barría S. que puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, a partir del 22 de Junio de 1953; y a la señora Delia S. de Ramos Grau, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

II. Recóncese a la señorita Barría el estado docente durante el lapso comprendido entre el 2 de Noviembre de 1950 y el 21 de Junio de 1953, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 34.—Panamá, 24 de Septiembre de 1953.

Vistos:

El señor Owen James Haynes, varón, mayor, norteamericano, a nombre de "Compañía Petrolera California", por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicitó permiso para hacer exploraciones petroleras y de carburo gaseoso de hidrógeno, en zonas ubicadas en las Provincias de Darién, Chiriquí y Bocas del

Toro, señalando una extensión de 1.464.520, 424.517 y 334.196 hectáreas, respectivamente, lo que da un total de 2.223.235 hectáreas, solicitud presentada por medio de dos memoriales recibidos en la Sección de Minas y Pesca de este Ministerio el día 4 de Mayo de este año, a las diez de la mañana, la cual refrendó el abogado Ignacio Molino, de la firma forense de esta localidad "Molino & Moreno".

En sendas providencias del 15 del mismo mes de Mayo, el Ministerio aludido dijo que los linderos de las zonas solicitadas en Darién y Bocas del Toro lesionaban los derechos de anteriores solicitantes; pero que podría dársele la zona de Chiriquí. Sin otra tramitación se dictaron los avisos oficiales de que trata el Artículo 195 del Código de Minas, que fueron publicados en la "Gaceta Oficial" y en varios diarios de esta Capital.

En este estado, el día 2 de Julio de este año, la firma "Molino & Moreno", a nombre de la sociedad "Compañía Petrolera California", hizo exactamente la misma solicitud que antes había refrendado, sin aludir en ninguna forma a la del 4 de Mayo anterior. Esta vez no recayeron a la que llamaremos Segunda Solicitud las observaciones hechas por el Ministerio a la Primera Solicitud, por lo que los avisos oficiales del caso se volvieron a publicar como si fuera la primera vez.

Observada esta anomalía, se hace necesario determinar el curso que debe tomar la tramitación de estos negocios y a ello se procede, previas las siguientes consideraciones:

En la primera solicitud se advierte lo siguiente:

a) El señor Owen James Haynes la hizo en representación de una Sociedad extranjera sin presentar la Cédula de Identidad Personal que acredite su residencia en el país;

b) El área de las zonas solicitadas ha excedido en 723.235 hectáreas a la permitida por la Ley 19 de 1953 y no se le podría reducir de oficio esa área al solicitante, ya que corresponde a éste señalar los linderos de las zonas que prefiera en tal caso; la tesis contraria equivaldría a permitirle pedir la República entera y dejar el trabajo de deslindar a los funcionarios de la Administración, lo cual es inadmisiblemente lógico;

c) Dentro de las zonas de Darién y Bocas del Toro existen solicitudes previas hechas por la "Compañía Petrolera del Golfo de Darién, S. A.", el señor Ramón Gamboa L. y el Licenciado Miguel J. Moreno Jr., que tiene mejor derecho por razón de prelación, según la Ley.

En la segunda solicitud aún persisten los errores apuntados en los anteriores acápite b) y c), aún cuando no los haya vuelto a señalar el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias pero que impiden la continuación de la tramitación.

La firma "Molino & Moreno", en escrito de 3 de Septiembre actual, reitera su solicitud del 2 de Julio, siempre que, como agrega, no haya controversia, oposición o motivos de prelación o derechos.

Sin embargo, la presentación de la Segunda Solicitud entraña el desistimiento tácito de la Primera, por razones propias del solicitante, que no ha expuesto.

Y sucede que, como lo informa el Jefe de la

Sección de Minas y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, antes de la Segunda Solicitud, o sea el día 30 de Mayo de este año, el Dr Carlos Icaza A., en representación de la Sociedad "Unión Oil Company of California", presentó una solicitud de permiso para explorar una zona en Bocas del Toro, con un área de 183,750 hectáreas.

Esta última solicitud tiene prioridad sobre la del 2 de Julio, conforme a la Ley 19 de 1953 y demás disposiciones pertinentes.

De esta manera, la segunda solicitud también lesiona derechos de cuatro anteriores solicitudes, dos de ellos relacionados con Bocas del Toro.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Dar por desistida la solicitud del señor Owen James Haynes de fecha 4 de Mayo de 1953 y Ordenar su archivo; y Negar la solicitud de la "Compañía Petrolera California", presentada por "Molino & Moreno" el 2 de Julio de este año, por haber perdido prioridad que han adquirido otros solicitantes en las Provincias de Darién y Bocas del Toro.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3439

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3439.—Panamá, 19 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia Rodríguez F., Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Archivos de Patentes, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 13 de Agosto de 1951 hasta el 12 de Julio de 1952). Que solicita dichas vacaciones a partir del 1º de Abril del presente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Rodríguez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril del 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3440

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3440.—Panamá, 19 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Carlos Vives, Veterinario en la División de Divulgación Agrícola en Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Abril de 1952 hasta el 29 de Febrero de 1953).

Que solicita dichas vacaciones a partir del 15 de Marzo del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Vives, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 7801

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7801.—Panamá, 6 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Silvia Quintero de Bravo, Estenomecanógrafa al servicio del Departamento Administrativo del Ministerio de Obras Públicas, solicita que se le concedan ocho (8) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Joaquín Vallarino M., y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 9 de Diciembre del año en curso, conforme se solicita. Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7805

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7805.—Panamá, Diciembre 11 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Anacleto Reyna, Ascensorista al servicio del Palacio Nacional.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Diciembre de 1950 a Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7802

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7802.—Panamá, 9 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Gregorio Batista, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7803

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7803.—Panamá, Diciembre 9 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Ar-

tículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Rogelio Tuñón C., Carpintero, 16 días. (Marzo a Octubre de 1952).

Leandro H. Aguilar, Carpintero, 7 días (2ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

Tiburcio Cortés, Carpintero, 13 días. (Abril a Octubre de 1952).

Domingo Caballero C, Carpintero, 8 días. (Junio a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7804

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7804.—Panamá, Diciembre 10 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio así:

José Olivarrén, Capataz, 13 días. (Abril a Octubre de 1952).

Cristóbal Alvarez, Ayudante de Carpintero, 6 días (2ª quincena de Julio a Octubre de 1952).

Camilo Alberto Correa G., Carpintero, 15 días. (Marzo a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Marcos A. Ruiz, Pintor, 18 días. (Febrero a Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7806

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7806.—Panamá, Diciembre 11 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio así:

Víctor M. Martínez, Almacenista, 15 días Marzo a Octubre de 1952.

Miguel Mackay, Carpintero, 15 días 2ª quincena de Abril a Octubre de 1952.

Isaías Rodríguez, Sub-Capataz, 17 días 2ª quincena de Enero de 1951 a Octubre de 1952.

Camilo Correa R., Carpintero, 19 días. Febrero a la primera quincena de Diciembre de 1951.

Eric Muñoz, Ayudante Electricidad, 13 días. Marzo a Septiembre de 1952.

Leopoldo Villar P., Ayudante Carpintero, 17 días. 2ª quincena de Septiembre de 1951 a Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7807

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7807.—Panamá, Diciembre 11 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Raúl Meléndez, Bracero, 7 días. (Junio a Septiembre de 1952).

Nicolás Cedeño, Albañil, 11 días. (2ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Gregorio Aguilar, Carpintero, 14 días. (Abril a Octubre de 1952).

Avelino Jiménez, Carpintero, 22 días. (2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7808

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7808.—Panamá, Diciembre 11 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Construcciones de este Ministerio, así:

Diomedes E. Vásquez F., Carpintero, 13 días. (2ª quincena de Febrero a la 1ª quincena de Septiembre de 1952).

Nicolás Salcedo, Ayudante Carpintero, 12 días. (2ª quincena de Julio de 1951 a la 1ª quincena de Enero de 1952).

Evangelista Rodríguez, Bracero, 18 días. (Octubre de 1951 a Mayo de 1952).

Luis Ballesteros, Bracero, 15 días. (Febrero a la 1ª quincena de Agosto de 1951).

Pedro Castillo Gutiérrez, Sereño, 28 días. (2ª quincena de Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Luis Ballesteros, Bracero, 18 días. (2ª quincena de Septiembre de 1951 a Mayo de 1952).

Arcadio Alonso, Albañil, 19 días. (Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Isaac Hernández, Bracero, 15 días. (Octubre de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7809

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7809.—Panamá, Diciembre 11 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Napoléon Garrido, Carpintero, 12 días. (2ª quincena de Abril a Octubre de 1952).

Egidio Famiglietti, Capataz, 18 días. (Enero a Septiembre de 1952).

Víctor Pelliére, Albañil, 11 días. (Abril a Septiembre de 1952).

Rogelio Tuñón P., Carpintero, 16 días. (Marzo a Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7810

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7810.—Panamá, 11 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Ar-

tículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

Catalino Salinas A., Bracero, 9 días. (Agosto de 1951 a Mayo de 1952).

Luis A. Lozano R., Capataz, 13 días. (2ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Septiembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7811

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7811.—Panamá, Diciembre 11 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Camilo Correa, Capataz, 18 días 2ª quincena de Enero a Octubre de 1952).

Virgilio Mimbela, Albañil, 13 días 2ª quincena de Abril a Octubre de 1952).

Teófilo Sáenz, Ayudante Carpintero, 11 días. Marzo a Septiembre de 1952).

Rafael Fori, Carpintero, 15 días. Marzo a Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN PUESTO

DECRETO NUMERO 285
(DE 4 DE MARZO DE 1953)

por el cual se crea un puesto en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el cargo de Oficial de 4ª Categoría (Fogonero) en el Hospital "Nicolás A. Solano".

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO ARIAS E.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 286
(DE 4 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Prudencio Cordero, Oficial de 4ª Categoría (Fogonero) en el Hospital "Nicolás A. Solano".

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 16 de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO ARIAS E.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 648

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 648.—Panamá, Mayo 29 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a el señor Moisés Aguilar, peón de la Sección de Campaña Antimalárica, a partir del 16 de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 649

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 649.—Panamá, Junio 2 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Exceientísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones, a la señorita Ana Julia Pedreschi R., Oficial de 2ª Categoría del Hospital Santo Tomás, a partir del 5 de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

pintaría, un (1) mes de vacaciones, a partir del 12 de Junio de 1952.

Ovidio Santana, Salonero en el Dispensario del Radiológico, un (1) mes de vacaciones, a partir del 12 de Junio de 1952.

Rita Garay, Salonera de noche, un (1) mes de vacaciones, a partir del 15 de Junio de 1952.

Margarita José Urriola, Jardinero, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 21 de Junio de 1952.

Pastora Guardia, Encargada de la Cocina de Sala 28, un (1) un mes de vacaciones, a partir del 21 de Junio de 1952.

Ismael Puello, Aseador, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Junio de 1952.

José A. Domínguez, Salonero de Sala 27, un (1) mes de vacaciones, a partir del 15 de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 650.*

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 650.—Panamá, Junio 2 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, así:

Domingo González, Aseador, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Junio de 1952.

Jorge Meléndez, Practicante, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Junio de 1952.

Lorenzo Aparicio Mitre, Mensajero de la Dirección Médica, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Junio de 1952.

Fermín González, Lavandero, dos (2) meses de vacaciones, del 1º de Junio de 1952.

Jovino Pinto, Salonero en Sala 21-22, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 3 de Junio de 1952.

Rufina Acevedo, Salonera en Sala 14, un (1) mes de vacaciones, a partir del 12 de Junio de 1952.

Gilma Rojas, Chequeadora, en la Lavandería un (1) mes de vacaciones, a partir del 12 de Junio de 1952.

Segundo Samaniego, Aseador, un (1) mes de vacaciones, a partir del 12 de Junio de 1952.

Inocencia Pastora Moreno, Chequeadora en la Lavandería, un (1) mes de vacaciones, a partir del 12 de Junio de 1952.

Victor M. Quiroz, Ayudante del Taller de Car-

RESUELTO NUMERO 651

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 651.—Panamá, Junio 2 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, así:

Esperanza Vda. de Castillo, Empleada de noche, (Planilla) un (1) mes de vacaciones, a partir del 19 de Abril de 1952.

Francisco Rodríguez, Salonero del Comedor de Enfermeras, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Junio de 1952.

Domingo Vargas, Esterilizador (Calderas) un mes de vacaciones, a partir del 1º de Junio de 1952.

Rosa Linares, Salonera de 21-22, Maternidad, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Junio de 1952.

Albertina Rangel, Dobladora del Cuarto de Casa, un (1) mes de vacaciones, a partir del 8 de Junio de 1952.

Pastor González, Salonera Sala 9, un (1) mes de vacaciones, a partir del 7 de Junio de 1952.

Marcelina R. de Veliz, Chequeadora de la Lavandería, un (1) mes de vacaciones, a partir del 12 de Junio de 1952.

Francisca Arguelles, Operaria en la Lavandería, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Junio de 1952.

Digna Emérita Moreno, Salonera de Sala 2,

un (1) mes de vacaciones, a partir del 12 de Junio de 1952.

Ulriga Durán, Almidonadora, en la Lavandera, un (1) mes de vacaciones, a partir del 12 de Junio de 1952.

Florencio Jaén, Despachador en la Despensa y Cuarto Frío, un (1) mes de vacaciones, a partir del 12 de Junio de 1952.

Emma Abrego, Salonera en el Dormitorio de Enfermeras, un (1) mes de vacaciones, a partir del 16 de Junio de 1952.

Gilda María Gómez, Salonera del Hospital del Niño, un (1) mes de vacaciones, a partir del 18 de Junio de 1952.

Alberto Amaya S., Carpintero, un (1) mes de vacaciones, a partir del 18 de Junio de 1952.

Octavio de León, Asistente Técnico, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Junio de 1952.

Dionisio Quintero, Aseador, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE PRECIOS MAXIMOS A UNOS ARTICULOS FARMACEUTICOS

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 32.—Panamá, 27 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el acápite b) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al por mayor y al por menor de los artículos de primera necesidad;

2º—Que las fluctuaciones en los mercados de aprovisionamiento hacen indispensable la revisión constante de precios fijados a los artículos de primera necesidad;

3º Que estudios efectuados permiten la fijación de precios a nuevos artículos y la revisión de otros ya fijados;

RESUELVE:

Fijar Precios Máximos a los siguientes Artículos Farmacéuticos (Antibióticos), así:

PARA EL PUBLICO EN LAS FARMACIAS Y BOTICAS

Antibióticos	Unidades Envase	Precio
Penicilina G. Simple	100.000 Vial	B/. 0.20
" " "	200.000 Vial	0.25
" " "	300.000 Vial	0.40
" " "	1.000.000 Vial	0.60

Antibióticos	Unidades Envase	Precio
Penicilina G. Potásica	200.000 Vial	0.25
Penicilina G. Potásica con diluyente	300.000 Vial	0.50
Penicilina G. Potásica sin diluyente	300.000 Vial	0.30
Penicilina G. Potásica sin diluyente	400.000 Vial	0.35
Penicilina G. Potásica sin diluyente	500.000 Vial	0.40
Penicilina G. Potásica con Inyector	600.000 Juego	1.10
Penicilina G. Potásica sin diluyente	1.000.000 Vial	0.90
Penicilina G. Potásica sin diluyente	2.000.000 Vial	1.75
Penicilina G. Procaína	300.000 Vial	0.40
Penicilina G. Procaína sin diluyente	400.000 Vial	0.50
Penicilina G. Procaína con diluyente	400.000 Vial	0.70
Penicilina G. Procaína sin diluyente	800.000 Vial	0.70
Penicilina G. Procaína sin diluyente	1.000.000 Vial	0.90
Penicilina G. Procaína sin diluyente	1.500.000 Vial	1.15
Penicilina G. Procaína sin diluyente	2.000.000 Vial	1.75
Penicilina G. Procaína sin diluyente	3.000.000 Vial	2.25
Penicilina G. Procaína suspensión acuosa	Vial	2.25
Penicilina G. Procaína sin diluyente	4.000.000 Vial	3.00
Penicilina G. Procaína con ½ Gmo. Dihidro	400.000 Vial	0.65
Penicilina G. Procaína con 1 Gmo. Dihidro	400.000 Vial	1.15
Penicilina G. Procaína en aceite con jeringuilla	300.000 Vial	1.05
Penicilina G. Procaína en aceite sin jeringuilla	300.000 Vial	0.70
Penicilina G. Procaína en aceite c/2% Mon. de Aluminio	3.000.000 Vial de 10 dosis	2.75
Penicilina "Sugracillin" (para niños)	1.200.000 Fcos. 60 cc.	2.50
Penicilina tabletas	50.000 Fcos. de 12	0.70
Penicilina tabletas	100.000 Fcos. de 12	1.10
Penicilina simple, tabletas	250.000 Fcos. de 12	2.20
Penicilina simple, trociscos	5.000 Fcos. de 24	0.75
Penicilina simple, trociscos	10.000 Caja de 24	0.85
"Cilimycin" Penicilina G. Procaína	300.000	
Penicilina G. Potásica Dihidroestreptomocina en agua destilada	100.000	
"Penofonylin" Penicilina G. Potásica Efect. Retardado	1 Gmo. Vial	1.15
Sulfadiazina 0.167 Gmo.		
Sulfamerazina 0.167 Gmo.		
Sulfametazina 0.167 Gmo.	Fcos. de 6 tab.	2.00
"Pentid" (Penicilina G. Potásica, efecto retardado)	200.000	
"Pondeta" Penicilina G. Potásica con 50.000 u. de Bacitricina	200.000 12 tabletas	2.50
	200.000 Caja de 48 tab.	0.07 cju
Trufacilin Pediátrico		
Penicilina G. Potásica Cristalina	50.000	
Sulfametazina 64 gm.		
Sulfadiazina 64 mg.		
Sulfamerazina 64 mg.	Fcos. 12 tab.	1.70

Antibióticos	Unidades Envase	Precio	Antibióticos	Unidades Envase	Precio
Trufacilin en tabletas, Penicilina G. Potásica Cristalina	100.000		Streptomagna Dihidroestrepomicina Suspensión 0.30 Gmo.		
Sulfametazina 0.167 gmo.			Kaolin (Grl. Hidróxido de Aluminio) 2.92 Gmo.	90cc. Fco. 3 onzas	2.75
Sulfadiazina 0.167 gmo.		3.90	Pectina 0.26 Gmo.		
Sulfamerazina 0.167 gmo.	Fcos. 12 tab.		Sulfos (Upjohn) Sulfadiazina 0.167 gmos. Sulfamerazina 0.167 gmos. Sulfametazina 0.167 gmos.	4 onz. Frasco	2.00
Penicilina con sulfas, ta- bletas (Upjohn)	100.000 Fcos. de 50	7.75	Terramicina, cápsulas	250 mgr. Fcos. de 16	7.50
Penicilina con sulfas, "Sulfa Sugracilin"	1.200.000 Fcos. de 60 cc.	3.20	Terramicina, cápsulas	50 mgr. Fcos. de 25	3.00
Penicilina unguento. oft.	5.000 1/8 onz.	0.35	Terramicina, pomada tópica 1/2 onz.	30 mgr. Tubos de 1/2 onz.	1.20
Penicilina unguento 1-oz.	5.000 1 onza	0.60	Terramicina Pomada tópica 1 onz.	30 mgr. Tubos de 1 onz.	2.30
Penicilina unguento	10.000 15 Gm.	0.85	Terramicina, pomada oftálmica	5 mgr. Tubos de 1/8 onz.	0.40
Aureomicina, Trociscos	500 Fcos. de 25	1.25	Terramicina, Solución Oftálmica	25 mgr. Frascos	1.90
Aureomicina, S. Ch. con Chocolate	500 12 dosis	2.00	Terramicina, tabletas	15 mgr. Cajas de 24	1.10
Aureomicina, Intrave- nosa 100 mg.	24 10 cc.	1.35	Terramicina, Intrave- nosa	250 mgr. Vial	2.50
Aureomicina, Unguento Oftálmico	500 Tubo 1/2 onz.	1.25	Terramicina, Intrave- nosa	500 mgr. Vial	4.60
Aureomicina, 250 mg.	500 Fcos. 16 cáp	7.50	Terramicina, Elixir	1.5 grm. Frasco	3.75
Aureomicina, S. Ch. con Chocolate	144 25 dosis	3.25	Terramicina, Gotas ora- les	2 mgr. Frasco	3.75
Aureomicina, Cápsulas 50 mg.	500 25 cápsulas	3.00	Terramicina, Solución ótica	— Frasco	1.10
Aureomicina, Polvo- Quirúrgico	200 Fcos. 200 mg.	2.25	Terramicina, Gotas na- sales	— Frasco	1.10
Aureomicina, Pasta Dental	52 Tubo 5 mgs.	1.00	Terramicina, Tabletas azucaradas	250 mgr. Frasco de 16	7.75
Aureomicina, Otica	261 Fco. 50 mgs.	2.00	Terramicina, Tabletas azucaradas	250 mgr. Frasco de 8	4.00
Aureomicina, Glacines Caramelo	500 Pte. 12 Gles.	0.70	Terramicina, Tabletas vaginales	100 mgr. Frasco de 10	2.85
Aureomicina, Cono Den- tal	110 Fco. 12 conos	1.20	Terramicina, Suspen- sión oral	250 mgr. Frasco	4.00
Bacitracina, Trociscos	1.000 20	2.00			
Bacitracina, Unguento	500 1/2 onzas	1.75			
"Benzetacil" Suspen- sión de Dipenicilina G., Dibenzil - Etilenodra- minica	300.000 c/5cc Fcos. de 2 onz.	4.85			
Chloromycetin	50 mgs. 25 cápsulas	2.85			
Chloromycetin	250 mgs. 12 cápsulas	5.80			
Chloromycetin. Oftalmi- co	25 mgs. 15 cc.	1.25			
Chloromycetin Palma- to	2 ozs. 60cc. —	4.00			
Chloromycetin Unguen- to 1% Oft.	1% Tubo 3 1/2 gms.	0.90			
Chloromycetin Crema	1% Tubo 28 gms.	1.30			
Estreptomicina, Sulfa- to	1 gmo. Vial	0.65			
Estreptomicina, Dihid- ro, Sulfato Solución	1 gmo. Vial	0.70			
Estreptomicina, Dihid- ro, Sulfato Crista- lina	1 gmo. (400.000) Vial	0.60			
Estreptomicina, Dihid- ro, Cristalina	5 gmos. Vial	2.80			
Estreptomicina, Dihid- ro, Sulfato	5 gmos. Vial	2.80			
Neomicina	5 mlg. 1/2 onzas	1.50			
Quemacetina, tabletas	250 mgs. Fcos. de 12 tab.	4.40			
Quemacetina, Pomada Oftálmica	1 1/5 onz. 1 1/5 onz.	0.35			
Quemacetina, Aerosol 10%	10% Vial de 10 cc.	2.60			
Quemacetina, Pomada Tópica	— 1/2 onz.	0.60			
Quemacetina, Granula- dos	100 gmo. Frasco	3.80			
Quemacetina, Ovulos	— Caja de 3 x 0.50	2.40			
Quemacetina, Candel- illas	— Fco. de 5 x 0.50	0.95			
Quemacetina, Jarabe	80 gmo. Frasco	3.80			
Sintomicetina Clorafe- nicol, supositorios	125 mg. 10	2.60			
Sintomicetina	250 mgs. 12 cápsulas	3.75			

Estos precios entrarán a regir desde el 1º de Noviembre, y estarán vigentes mientras no sean modificados por la Oficina de Regulación de Precios, y nulifican los precios fijados en la Resolución N° 11 del 19 de Agosto de 1952. Panamá, 27 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE IGNACIO QUIROS Y QUIROS,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud verbal de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 420, Asiento 53,472 del Tomo 228 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Olympic Maritime, S. A."

Que al Folio 392, Asiento 58,754 del Tomo 262 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, únicos accionistas de Olympic Maritime, S. A., una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Personas Mercantil al Tomo 228, Folio 420, Asiento 53,472, el 6 de Diciembre de 1951, quienes somos los tenedores de las dos únicas acciones de la sociedad que han sido suscritas, hacemos constar nuestro consentimiento a fin de que la mencionada sociedad Olympic Maritime, S. A. sea disuelta y, por el presente medio, la declaramos disuelta".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura N° 2297 de 27 de Octubre de 1953, de la Notaría Primera

de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Noviembre 6 de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de hoy once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

J. I. QUIROS y Q.,
Registrador General.

L. 34.207
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por la señora Armida Salas de Escobar para que se le dé autorización judicial para vender bienes de sus menores hijos Hugo Daniel, Sandra Ethel y Luis Carlos de Castro Salas, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate en pública subasta, de las siguientes fincas:

"Finca número 560, inscrita al folio 322, tomo 12, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa en el construida, de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situados en el lugar llamado "El Granillo", Barrio de Santana de esta ciudad. Linderos: Norte, dando frente a la Calle nueva proyectada por la Municipalidad; Sur, da frente también a otra calle que la municipalidad proyecta; Este, casa de Marcos Rodríguez; y Oeste, solar de los hermanos Gabriel y Manuel Yuis. Medida: Norte y Sur, 9 metros 50 centímetros; Este, 24 metros 50 centímetros; y Oeste, 22 metros 50 centímetros. Esta finca está avaluada en seis mil balboas (B/. 6.000.00).

"Tres cuartas partes (3/4) de la finca número 3.167 inscrita al folio 200, tomo 61, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en la Calle 25 Este del Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte, Calle 25 Este; Sur, casa de Inés Cherry; Este, casa de Octavio Vallarino y terrenos del vendedor que se dirá y Oeste, casa y terreno de Denis y casa y terreno de María Leis de Arango. Medidas: Tomando por punto de partida la esquina Noroeste de una casa de propiedad, de Octavio Vallarino (Octavio Augusto Vallarino), pequeño callejón de por medio se miden en línea recta y en dirección Oeste, 16 metros 75 centímetros de largo hasta llegar al extremo Noroeste; de allí completamente hacia el Sur, y en línea recta se miden 19 metros 20 centímetros; de este punto en dirección hacia el Este, se tira una línea de 1 metro 15 centímetros; de aquí otra vez hacia el Sur y en línea recta se miden 10 metros 40 centímetros que es el extremo Sureste; de este punto en dirección hacia el Este, se miden 16 metros hasta llegar al extremo Sureste y de allí línea recta hacia el Norte, se miden 31 metros 35 centímetros hasta llegar al punto de partida, o sea el extremo Noroeste, viniendo a formar una superficie de 505 metros 63 centímetros cuadrados (sic). Sobre el terreno de esta finca hay construidas tres casas. La primera mide: Norte y Sur, 16 metros 75 centímetros; Este y Oeste, 11 metros o sea una superficie de 184 metros 25 decímetros cuadrados. La segunda casa mide: Norte y Sur, 11 metros; Este y Oeste, 9 metros 40 centímetros, o sea una superficie de 103 metros 40 decímetros cuadrados; y la tercera que mide: Norte y Sur, 11 metros; Este y Oeste, 10 metros 50 centímetros o sea una superficie de 115 metros cuadrados. La primera y la tercera casa son de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado y la segunda de un piso y de los mismos materiales. Esta finca está avaluada en siete mil quinientos balboas (B/. 7.500.00).

Servirá de base para la subasta las sumarias en que han sido avaluados dichos bienes y no se admitirá postura que no cubra el valor de los mismos. El remate se hará por lotes separados.

Para habilitarse como portor, se requiere que el proponente deposite en el despacho el cinco por ciento (5% de la suma fijada como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado arriba, y desde entonces hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan. La adjudicación se hará al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público

de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
Raúl Gmo. López G.
Panamá, 17 de Noviembre de 1953.

L. 34.417
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Filemón Blanco, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación por compra de un globo de terreno nacional de treinta y una hectáreas con siete mil quinientos ochenta metros cuadrados (31 Hts. 7,580 m.c.), de capacidad superficial, ubicado en Quebrada del Medio, Corregimiento de San Juan, comprensión de éste Distrito y Provincia, alineado de la manera siguiente: Por el Norte, y Sur con terrenos nacionales; por el Este, terrenos de propiedad del señor José de Jesús González y por el Oeste, terrenos de Patrimonio Familiar de la señora María de la Cruz Gil de Blanco, en la Colonia Agrícola de Sardinilla.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de San Juan por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno. Fijado hoy 22 de Mayo de 1953.

El Administrador de Tierras-Gobernador de la Provincia,

JOSE MARIA GONZALEZ G.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 17.211
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 90

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 23 de Diciembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2848 de 12 de Noviembre de 1953, para dar en arrendamiento dos (2) locales que se encuentran desocupados en el Edificio de propiedad de la Nación donde funciona el Depósito Oficial de Alcoholes de la ciudad de Colón, en la intersección de la Calle 16 y Avenida Meléndez, de esta ciudad. Estos locales serán arrendados para usos comerciales permitidos por la Ley.

Para participar en esta licitación precisa tener Patente Comercial, y el participante debe consignar previamente en efectivo, o en cheque certificado o de gerencia, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el diez por ciento (10%) de la suma total básica de la licitación a fin de garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este diez por ciento será devuelto a los interesados tan pronto sea firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando el Contrato de arrendamiento sea aprobado y se haya procedido a su cumplimiento.

El precio básico para esta licitación es de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) mensuales cada local, pudiéndose presentar las propuestas por uno o dos locales. El Contrato de arrendamiento será por un (1) año prorrogable a voluntad de las partes.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con estampillas de Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de la mañana de este mismo día, se oirán las pujas y repujas.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de acuerdo con lo que establece el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados,

sin costo alguno, las copias e informaciones que se soliciten.

Panamá, 13 de Noviembre de 1953.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Orlandi, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 3142.—David, octubre veintiocho (28) de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:

Pero como la ley (C^o J. Art^o 1121) sólo exige de la persona "que cree tener derecho a los bienes de una sucesión intestada, haya sido o no declarada yacente" la comprobación de la defunción del causante, el certificado notarial de que no otorgó testamento y la comprobación del parentesco que le dá derecho para pedir, al Tribunal en desacuerdo con el señor Curador, y en consideración a que las pruebas presentadas por la peticionaria "son suficientes" (Art^o 1624), declara en nombre de la República y por autoridad de la ley, lo siguiente:

Que está abierta la sucesión intestada de Francisco Orlandi, desde el día de su fallecimiento.

Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, la señora Isabel María Quintero de Orlandi, cónyuge sobreviviente, y

Se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan algún interés en el juicio de sucesión, para que estén a derecho.

Fíjese el edicto de que trata el Art^o 1601 del Código citado.

Cópiese y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Pedro Vidal E. El Secretario: (fdo.) Gmo. Morrison".

En consecuencia, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 28 de Octubre de 1953.

El Juez,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 22.087

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que la Sra. Clotilde Rodríguez de González, mujer, mayor de edad, casada, natural y vecina de Chitré, de oficios domésticos, cedulada 26-1324 mediante apoderado y por escrito de fecha veinte y seis de los corrientes solicita título de propiedad, en compra, de terreno libre Municipal dentro del área de esta ciudad, Julio Arjona, antes "I", de capacidad superficial de ciento setenta y un metros cuadrados con un centímetro cuadrado (171.01m²), con rumbos y medidas así: Norte, Ramón Antonio Castellero en un largo de veinticinco metros ochenta centímetros (25.80m.) rumbo S-72°30' E.; por el Sur, herederos de Ferdin Ortega con una longitud de veinticinco metros con cuarenta centímetros (25.40m) rumbo N 72°00' W.; por el Este, la calle "I" con un largo de seis mts. sesenta centímetros (6.60m) y un rumbo N-20°00' E. Dentro de este solar hay construida a expensas de la petente, una casa de un solo piso, maderas labradas, techo de tejas y paredes de quincha, de seis mts. ochenta centímetros de largo (6m80) por diez metros cincuenta centímetros (10.55cm.2) de fondo, lo que da una superficie construida de setentíun metros cuadrados con setentíun centímetros (71.74cm.2). Tiene estimado el valor del solar en la cantidad de doscientos balboas (D/. 200.00) y el de la casa, en B/. 500.00).

En cumplimiento del Acuerdo Municipal número UNO de 23 de Julio de 1947, se fija el presente edicto en la sala de este Tribunal de la Alcaldía por el término de 30 días hábiles, a las 10 a.m. de hoy veinte y ocho de Octu-

bre de 1953, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Alcalde,

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 31.153

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Gobernador de Herrera Admor. Prov. de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedulado N° 47-45781, en memorial de fecha 26 del presente mes de Septiembre de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para el señor Lauriano Bernal Navarro, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé, Cedulado N° 31-1849, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Faldas del Cerro Ciruelito" ubicado en Las Flores, Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de veinte y nueve hectáreas con tres mil novecientos seis metros cuadrados (29 Hts. 3,906 m. c.) alinderado así: Norte, camino de los Comejenes que conducen de Las Flores a Pesé; Sur, terrenos libres y Rosa Vega; Este, Chichin Zantana y Oeste, familia Arjona.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas. Chitré, 28 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ,

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 29.010

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 149

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Julio González Bravo, varón, mayor de edad, viudo; panameño, vecino de este Distrito de Santiago, industrial y con cédula de identidad personal número 60-2150, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "Las Palmas", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de cuarenta y una hectárea con mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (41 Hts. 1476 M².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Gil Batista y terreno nacionales; Sur, José del C. Pino y terrenos nacionales; Este, Cordillera de Pozo Azul y terrenos nacionales, y Oeste, Sabanas libre, camino de La Soledad a Paso Viejo y camino de Paso Viejo a Cerro Grande.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces, dos en la Gaceta Oficial y una en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 21.278

(Segunda publicación)

Ciro M. Rojas

EDICTO NUMERO 156

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Luis Puga, Juan Villarreal, Sebastián Villarreal y Claudio Madrid, todos panameños, vecinos de Chemical, Distrito de Montijo, agricultores y cedulados bajo los números 60-2267, 56-470, 60-1167 y 56-1232, por medio de su apoderado el Licenciado Ramón E. Fábrega, han solicitado de esta Administración adjudicación en compra del lote de terreno baldío nacional denominado "Boca de Toro", ubicado en el Distrito de Montijo, de una superficie de noventa y ocho hectáreas con dos mil metros cuadrados (98 Hts. 2.000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

- Norte, Emilio Barria y terreno solicitado por Luis Puga Jr., Miguel Campines y otros;
Sur, terrenos libres;
Este, terreno solicitado por Luis Puga Jr., Miguel Campines y otros, y
Oeste, terrenos libres y Emilio Barria.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Montijo por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces, dos en la Gaceta Oficial y una en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de Octubre de 1953.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 21.257

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ubaldina Trejos Moreno de Trejos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Octubre diez y seis de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Basado en lo anterior, y de acuerdo con la opinión Fiscal, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Ubaldina Trejos Moreno de Trejos, desde el día veintidós de Abril de mil novecientos treinta y seis, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, María Segunda, Dora Elisa, Eliseo, Cándido Alberto, Marcelino, Diomedes y María de Los Santos Trejos, en su condición de hijos de la causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todos los que se crean con derecho en ella; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al representante del Fisco Nacional como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifiqúese.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castellero C.— El Secretario, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su correspondientes publicación.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodriguez Chiari.

L. 91.155

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santa Isabel, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Longino Rodríguez, varón, panameño, mayor de edad, con número de Cédula de Identidad Personal que se desconoce, para que en término de treinta (30) días, más la distancia comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de "violación" en perjuicio de la menor Bruna González. Se ha tomado "Personería Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En vista de que el sindicado de "violación" Longino Rodríguez se encuentra en el caso comprendido en el inciso 1º del artículo 2328 del Código Judicial; pues no se conoce su domicilio y se ignora su paradero, cítese emplazándolo por Edicto, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, con la advertencia, de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y, la investigación se hará sin su intervención.—Cúmplase.—(fdo.) Alejo Rodríguez R.—Personero Municipal.—(fdo.) Esmeralda Castillo, Secretaria".

Se advierte al emplazado, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley, hoy a las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y ordénese la publicación en la Gaceta Oficial.

El Personero

ALEJO RODRIGUEZ R.

La Secretaria,

Esmeralda Castillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega, llama y emplaza a Pedro Villarreal González o Jaime Villarreal, varón, panameño, de veinte (20) años de edad, de color moreno, lee y escribe, cabello crespo, color negro, dientes de la mandíbula superior medios careados, complexión mediana, hijo del señor Matilde Villarreal y Genarina González, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población y cuya paradero actualmente se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, mas el de la distancia contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que por delito de hurto se sigue en su contra en este Tribunal y para que sea notificado de la Resolución confirmatoria del auto de enjuiciamiento y de la providencia dictada posteriormente por este Juzgado, las cuales en sus partes resolutivas dicen lo siguiente:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal N° 14.—David, Abril veintiocho (28) de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:—Con fecha 26 de Enero del año corriente, el Juez Municipal de Dolega abrió causa criminal contra Pedro Villarreal González o Jaime Villarreal, por el delito de hurto, que define y castiga el Capítulo 1º, Título XIII, del Libro Segundo del C. Penal, conforme se observa de la exhaustiva resolución que forma las páginas: 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 vuelta de este proceso.

Tal pronunciamiento, no fue admitido por el Curador aditem del menor procesado, razón por la cual los autos han venido ante este Tribunal; aquí se le ha imprimido al recurso la tramitación de lugar conforme el artículo 2277 del Código Judicial, por lo que el señor Fiscal Primero del Circuito emite este concepto:

El auto por medio del cual el señor Juez Municipal del Distrito de Dolega, llama a juicio a Pedro Villarreal González por el delito hurto en perjuicio de Carlos Alvarado M., opina este Ministerio que debe confirmarse, porque en el sumario hay prueba completa de la propiedad y preexistencia de la manteca y café hurtado, así como también de la responsabilidad del enjuiciado".

A mérito de estas consideraciones el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí de acuerdo

con el concepto Fiscal administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el auto de proceder elevado en apelación.—Cópiese, notifiqúese y devuélvase.—Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito Suplente ad-hoc.—Alvaro Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Lorenzo Miranda, Secretario ad-interino”.

La Providencia de este Juzgado dice:
“Juzgado Municipal del Distrito.—Dolega, Junio primero del año de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:—Como se observa a la vuelta de la página 113, que al ser notificado por medio de Juez comisionado, el Licenciado señor Don José Dario Anguizola quien venia actuando como defensor del procesado Pedro Villarreal González o sea Jaime Villarreal; de la resolución confirmatoria del auto de enjuiciamiento dijo: “Que renuncia del poder” se dispone: Hacerle conocer la renuncia de la defensa al procesado a fin de que nombre un nuevo defensor.—Notifíquese.—El Juez, Amado Palma.—La Secretaria, Lucrecia Lara”.

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro de dicho término quedará notificado legalmente de dichas resoluciones y la causa seguirá sin su intervención mediante la designación de un defensor de oficio que lo nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República con las excepciones señaladas por el artículo 2008 del C. Judicial para que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de esta Secretaría a las tres de la tarde del día de hoy ocho de Septiembre del año de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco (5) veces en la Gaceta Oficial.

El Juez,

AMADO PALMA.

La Secretaria,

Lucrecia Lara.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Carlos Gil Vásquez (a) Caco, panameño, de 28 años de edad, soltero, albañil, sin cédula de identidad personal y vecino de la ciudad de Panamá, en el mes de Junio de 1953, para que dentro el término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “Falsedad”, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 26 de Septiembre de 1952 y providencia de fecha 18 de Junio de 1953, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar Público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas.—(Art. 2345 del C. Judicial).

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Allen Willis, norteamericano, de 19 años de edad, soltero, soldado del Ejército de los Estados Unidos perteneciente a la Unidad “Airbone”, acantonado en Fort Sherman en el mes de Mayo del presente año, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “posesión ilícita de drogas heroicas”, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 27 de Mayo de 1953 y providencia de esta misma fecha, que se decretó nuevo emplazamiento en atención a que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Artículo 2345 del C. Judicial).

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Lorenzo Deer Padilla, panameño, de 37 años de edad, casado, con cédula número 11-6076 y vecino de la ciudad de Colón, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “Seducción”, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento el 4 de Febrero del presente año, y providencia de fecha 25 de Septiembre del presente, en el cual se decretó nuevo emplazamiento en atención a que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del C. Judicial).

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)